

Miércoles, 11 de marzo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdemorales

#### **ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

#### ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 3. Obligados/as al Pago.

Estarán obligados/as al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.



Miércoles, 11 de marzo de 2026

#### ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria.

En el caso de que se trate de solicitantes empadronados/as en el Municipio la cuota será la siguiente:

- AULA----- 40 €.
- NAVE----- 60 €.
- ROMERÍA----- 30 €.
- ROMERÍA+NAVE---- 50 €.

Se añade: en el caso de que se trate de solicitantes no empadronados/as en el Municipio, la cuota será la siguiente:

- AULA-----60 €.
- NAVE MUNICIPAL-----100 €.
- ROMERÍA-----250 €.
- ROMERÍA+NAVE-----300 €.

No se permite solicitud para el uso por parte de personas deferentes del/a solicitante.

Están exentas de pago las actividades que redunden en beneficio directo del Municipio, siempre que no tengan carácter lucrativo para el/a solicitante.

#### Artículo 5. Fianza.

Se establece la obligación de prestar fianza, conforme a la siguiente cuantía:

- Aula cultura: 20 euros (Veinte euros).
- Centro social: 20 euros (Veinte euros).
- Nave municipal: 20 euros. (Veinte euros).
- Romería: 50 euros. (Cincuenta euros).

La constitución de la fianza se podrá realizar en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Valdemorales, 5 de marzo de 2026

Alfonso Búrdalo Ávila  
ALCALDE

